

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.386)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, han tomado en consideración el Mensaje Nº 067/08 S.P., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se modifican los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza Nº 8.056/06 "Plan de Detalle Plataforma Productiva Uriburu Oeste - Polígono Industrial Nº 1" y el Decreto del D.E. Nº 1.935/07; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, por Expediente Nº 21.207-R-08, la firma "Rogiro Aceros S.A." gestionó la petición de suplantar la rotonda de giro (cul de sac) prevista para la calle privada de circulación interna de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º, Inciso 6.2 del Capítulo IV de la Ordenanza Nº 8.056/06, alegando que tal pedido fue previamente consensuado con los propietarios de los lotes que integran el polígono industrial a los fines de mejorar los recursos económicos y la funcionalidad operativa.

Que, en tal sentido se solicitó la intervención de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, que en su informe obrante a fs. 13 del Expediente Nº 21.207-R-08, no objetó la anulación del cul de sac, siempre y cuando se adecue el sector mediante la apertura de una salida directa a la Calle 1916, que permita mantener las condiciones de maniobrabilidad, desplazamientos internos y seguridad.

Que, el Inciso 4 del Artículo 3º del Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1.542/00 que reglamenta el Punto 4.2.4 del Artículo 3º de la Ordenanza Nº 6.492/97 (Regulación, Subdivisión y Urbanización), dispone que: "Deberá preverse como mínimo dos accesos-egresos con salidas a diferentes calles públicas, pudiendo uno de ellos tener la característica de acceso principal y el otro alternativo.".

Que, el Artículo 6° del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.935/07 dispuso la remisión al Concejo Municipal del anteproyecto de Ordenanza destinado a la modificación de los Trazados Oficiales correspondientes a las Calles Públicas 1916 y 1913 dispuestos en el Artículo 5°, Incisos 5.3.1 y 5.3.2 del Capítulo III de la Ordenanza N° 8.056/06, a fin de preservar una añosa arboleda que circunda al predio en el cual se desarrollará el emprendimiento, configurando así una barrera



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

natural que colabore en el control del impacto ambiental sobre el entorno inmediato de la plataforma industrial.

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase lo dispuesto en el Artículo 6º, Inciso 6.2 del Capítulo IV de la Ordenanza Nº 8.056/06, suprimiendo la rotonda de giro (cul de sac) prevista para la traza de la calle privada de circulación interna de 25 m de Ancho, disponiéndose en su lugar una salida directa, en el sentido Oeste - Este, a la Calle Pública Nº 1916, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º, Inciso 4 del Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1.542/00.

- **Art. 2º.-** Modifícase lo dispuesto en el Artículo 5º, Inciso 5.3.1 del Capítulo III de la Ordenanza Nº 8.056/06, rectificando la ubicación de la Línea Municipal Oeste de la Calle 1916 de 25 m de Ancho Oficial, la cual se fijará a 4 metros medidos hacia el Oeste y en forma paralela del deslinde parcelario Este del inmueble empadronado en el S/M, Gráfico 1, S/D 1 de la Sección Catastral 19º, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 1.935/07.
- **Art. 3°.-** Modifícase lo dispuesto en el Artículo 5°, Inciso 5.3.2 del Capítulo III de la Ordenanza N° 8.056/06, llevando el Ancho Oficial de 25 m de la Calle 1913 a 30 m, ubicando su nueva Línea Municipal Norte a 17.50 metros medidos hacia el Norte y en forma paralela del deslinde parcelario Sur del inmueble empadronado en el S/M, Gráfico 1, S/D 1 de la Sección Catastral 19°, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1.935/07.
- **Art. 4º.-** Las afectaciones derivadas del proyecto vial enunciado quedarán sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes que determinarán con precisión los trazados y áreas de dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo a establecer las adecuaciones necesarias.
- **Art. 5°.-** El plano adjunto a la presente Ordenanza forma parte indisoluble de ésta, siendo copia del obrante a fs. 20 del Expediente N° 21.207-R -08 D.E.-
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de marzo de 2009.-

Exptes. Nros. 168.064-I-2008 C.M. y 21.207-R-2008 D.E.-

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental